



Cód. Expediente: 2024/408640/960-001/00002

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

CERTIFICA

Que el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024, aprobó por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con diez votos a favor (6 PP y 4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación, y como Punto Tercero del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“3.- Aprobación provisional, si procede, de la Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta aprobación provisional de la Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), Código Expte. 2024/408640/960-001/00002, que a continuación se detalla:

“ PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Visto que este Ayuntamiento acordó delegar en la Diputación Provincial de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la Inspección del IIVTNU, mediante acuerdo de pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2024.

Estando a la fecha pendiente de formalizar la aceptación de la anterior delegación, se ha indicado por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Almería, la necesidad de modificar la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Sorbas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 44 de fecha 07/03/2022 y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 65 de fecha 05/04/2022 (texto íntegro de la Ordenanza publicado en el B.O.P. de Almería núm. 39 de fecha 25/02/2022), con el fin de adecuarla a los criterios internos de gestión y modo de trabajo que se vienen llevando a cabo por su parte.

De este modo, se hace necesario cambiar el sistema de liquidación del impuesto, actualmente establecido como autoliquidación, al régimen de liquidación; así como la necesidad de modificar el artículo 5 del texto, en su referencia al apartado E del Anexo, sobre el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, que será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos coeficientes pueden ser modificados por las Leyes de Presupuestos



Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, y en evitación de realizar modificaciones de esta ordenanza fiscal para adecuarla a los coeficientes que se establezcan cada año, se propone añadir en la ordenanza que, en el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables. Asimismo se procede a la actualización de los coeficientes, incorporando los vigentes a la fecha.

Visto que se ha realizado el trámite de consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

Visto el informe de secretaría emitido en fecha 25 de septiembre de 2024, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto el informe de intervención emitido en fecha 25 de septiembre de 2024, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con los informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 44 de fecha 07/03/2022 y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 65 de fecha 05/04/2022 (texto íntegro de la Ordenanza publicado en el B.O.P. de Almería núm. 39 de fecha 25/02/2022), del siguiente modo:

- el artículo 5 del texto íntegro de la Ordenanza publicado en el B.O.P. de Almería núm. 39 de fecha 25/02/2022, último párrafo del apartado 4, donde dice *“Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.”*; DEBE DECIR *“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.”*

- Anexo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 44 de fecha 07/03/2022 y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 65 de fecha 05/04/2022, apartado H) GESTIÓN DEL IMPUESTO, donde dice *“Si se aplica el régimen de autoliquidación”*; DEBE DECIR, *“No se aplica el régimen de autoliquidación.”*



- Anexo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 44 de fecha 07/03/2022 y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 65 de fecha 05/04/2022, apartado E) BASE IMPONIBLE. DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO ANUAL POR PERIODO DE GENERACIÓN: la tabla de coeficientes es la que se indica a continuación:

Periodo de Generación	Coefficientes
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o Superior a 20 Años.	0,40

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://www.sorbas.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo se publicará el texto refundido con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica



Ayuntamiento de
Sorbas



Plaza de la Constitución, 1
C.I.F.: P0408600E
Teléfonos: 950364701
Fax: 950364001

Vº Bueno Alcaldía

La Secretaria – Interventora

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González